



MESA DE CONTRATACIÓN Nº 5/2.017

31 de mayo de 2017

(Expediente: ST-16/002; Asunto 16/0179). **“Suministro de energía eléctrica a todas las instalaciones. 2017-2018”**, (Corresponde al acta nº 1 y única de este expediente).

En Oviedo, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día cuatro de abril de 2017, se reúne en la sede del Consorcio de Aguas de Asturias, la Mesa General de Contratación, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2015, publicada en el BOPA nº 269 de 19 de noviembre de 2015, con asistencia de:

Presidenta:

- **D.ª Carmen Morillón Entrialgo** Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón y vocal representante de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Consorcio, que actúa como Presidenta, por Delegación de la Presidenta del Consorcio, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2015, publicada en el BOPA nº 269, de 19 de noviembre de 2015.

Vocales:

- **D. Marcelino Martínez Menéndez**, Alcalde de Sobrescobio.
- **D. Ángel Antonio García Gonzalez**, Alcalde de Siero.
- **D. Tomás Lobo del Corro**, Gerente del Consorcio de aguas de Asturias.
- **D. José Manuel García Iglesias**, Jefe de Servicio de Obra Nueva y Desarrollo.
- **D. Modesto Alfonso Álvarez Álvarez**, Jefe del Servicio Económico financiero en sustitución del Interventor del Consorcio de aguas de Asturias.
- **Secretaria: D.ª Isabel Cantera Cuartas**, Secretaria del Consorcio de aguas de Asturias que además de **vocal**, da fe de la reunión.

D. Alfredo Acebes Cordero, adscrito al Servicio de Telemática del Consorcio de Aguas de Asturias, a los efectos previstos en el artículo 52 del TRLCSP que actúa como asesor en el asunto del orden del día.

Comprobado que se da el quórum de asistencia conforme al artículo 21 del Real Decreto 817/2009. La Presidenta, declara abierta la sesión y pasa al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día de la convocatoria:

1. *Apertura y examen de los "Sobres A - Documentación administrativa" de las empresas licitadoras presentadas en el expediente de contratación "Suministro de energía eléctrica a todas las instalaciones. 2017-2018".*

Se da cuenta que por Resolución de la Presidencia del Consorcio de Aguas de 22 de septiembre de 2016 (Registro número 16/0538, de 04 de octubre de 2016) se inicia el expediente de contratación, sujeto a regulación armonizada en razón de su valor estimado del **"Suministro de energía eléctrica a todas las instalaciones. 2016-2017"**, por procedimiento abierto, y un único criterio de valoración, a la vez que se ordena al Servicio de Telemática la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que ha de regir la licitación; y a los Servicios Administrativos de la Entidad, la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. y por Resolución de la Presidencia del Consorcio de Aguas de 14 de marzo de 2017 (Registro número 17/0222, de 11 de abril de 2017), se procede a modificar lo dispuesto en el dispositivo 1º de la Resolución de esta Presidencia dictada con fecha 22 de septiembre de 2016 (Registro número 16/0538, de 04 de octubre de 2016) por la que se inicia el expediente de contratación, denominado **"Suministro de energía eléctrica a todas las instalaciones. 2016-2017"**, cambiando su denominación a **"Suministro de energía eléctrica a todas las instalaciones. 2017-2018"**. Declara la URGENCIA en la tramitación del expediente de contratación, en razón de la proximidad de finalización del actual contrato de suministro de energía eléctrica, del **"Suministro de energía eléctrica a todas las instalaciones. 2017-2018"**, modificando lo dispuesto en la resolución dictada por esta Presidencia con fecha 022 de septiembre de 2016 (Registro número 16/0538, de 04 de octubre de 2016), en la que se iniciaba el citado expediente de contratación por tramitación ordinaria. Prestar aprobación al expediente de contratación sujeto a regulación armonizada, tramitación de urgencia, mediante procedimiento abierto, y un único criterio de adjudicación, del **"Suministro de energía eléctrica a todas las instalaciones. 2017-2018"**, por un plazo de DIECIOCHO (18,-) MESES, y con un presupuesto máximo de licitación de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS UN EUROS CON SESENTA CENTIMOS (6.820.201,60 €) EUROS, más UN MILLON



CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (1.432.242,34 €) en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, con el siguiente detalle por programa:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

	B.I.	I.V.A.	Suma
Servicios generales	28.574,10 €	6.000,56 €	34.574,66 €
Abastecimiento	666.222,17 €	139.906,66 €	806.128,83 €
Saneamiento (IVA incluido)	6.125.405,32 €	1.286.335,12 €	7.411.740,44 €
Totales	6.820.201,60 €	1.432.242,34 €	8.252.443,93 €

Asimismo, el Valor Estimado del contrato, calculado para la duración máxima posible de 24 meses, considerando todas las prórrogas previstas, se eleva a NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (9.309.550,66 €), más UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CINCO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (1.955.005,64 €) en concepto de I.V.A., con el siguiente detalle por programas:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

	B.I.	I.V.A.	Suma
920 - Servicios generales	38.098,80 €	8.000,75 €	46.099,55 €
161 - Abastecimiento	888.296,23 €	186.542,21 €	1.074.838,44 €
162.0 - Saneamiento (IVA incluido)	8.383.155,63 €	1.760.462,68 €	10.143.618,31 €
Totales	9.309.550,66 €	1.955.005,64 €	11.264.556,30 €

Presta aprobación a los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares en los términos redactados e informados favorablemente. Nombra responsable del contrato a D. Luis Eduardo García Rodríguez, Jefe del Servicio de Telemática de la Entidad, y a D. Alfredo Acebes Cordero, Oficial de 1ª adscrito a dicho Servicio, como miembro colaborador integrante del equipo responsable del contrato. Ordena iniciar el procedimiento de adjudicación, procediendo a la publicación del anuncio en el perfil del contratante alojado en la dirección www.contrataciondelestado.es, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Unión Europea. Y delega en la Gerencia de la Entidad, la facultad para

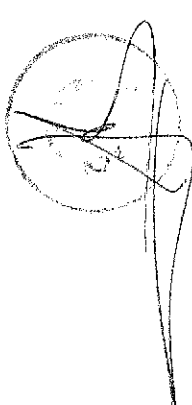
Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias - C. I. F. - P-3300002-G

representarla en la firma del contrato previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

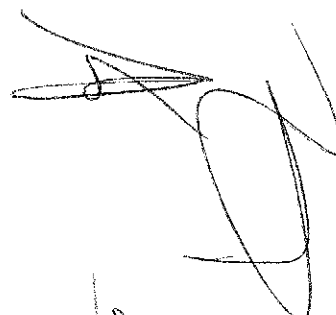

Se da cuenta que la publicación del anuncio en el perfil del contratante alojado en la dirección www.contrataciondelestado.es, en fecha 14 de abril de 2017; en el Boletín Oficial del Estado en fecha 21 de abril de 2017 y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en fecha 14 de abril de 2017. Y que finalizado el plazo de presentación de ofertas para participar en el proceso de licitación tramitado, han presentado propuesta los siguientes licitadores:



Nº DE REGISTRO	CONTRATISTA	ENTREGA
ST-16/002-0-01	AURA ENERGÍA, S.L.	26/05/17 11:49:25
ST-16/002-0-02	EDP ENERGÍA, S.A.	29/05/17 13:55:57



La Mesa procede a la apertura del en virtud de lo dispuesto en la cláusula 18.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen el citado procedimiento, procede a la apertura del Sobre "A", titulado "Documentación Administrativa", presentado para participar en la mencionada contratación, resultando:

1. La empresa **AURA ENERGÍA, S.L.**, ha incluido los siguientes documentos:
 - Relación de la documentación del sobre A.
 - Declaración de datos de contacto de la empresa a efectos de notificaciones.
 - Declaración responsable de D. Jordi Soler Vilaclara, con D.N.I.: 34.762.280-B, en representación de Aura Energía, S.L., indicando que cumple las condiciones establecidas para lleva a cabo la realización del contrato, según modelo Anexo VI.
 - Documento justificativo de haber constituido la fianza provisional por importe de 204.606,05 €.
 2. La empresa **EDP ENERGÍA, S.A.U.**, ha incluido los siguientes documentos:
 - Relación de la documentación del sobre A.
- 
- 



- Declaración responsable de D. Javier Cabezudo Peláez, con D.N.I.: 09.413.505 - L, en representación de EDP ENERGÍA, S.A.U., indicando que cumple las condiciones establecidas para llevar a cabo la realización del contrato, según modelo Anexo VI.
- Documento justificativo de haber constituido la fianza provisional por importe de 204.606,05 €.

La Mesa procede a declarar suficiente dicha documentación.

2. *En caso de ser declarada suficiente la documentación administrativa, se procederá a la apertura de los Sobres correspondientes a la "Proposición Económica" del expediente de contratación anterior. En su caso, propuesta de requerimiento de documentación.*

La Mesa procede, en acto público al que asisten en representación de las empresas:

Nº DE EXPEDIENTE: ST-16/002
DENOMINACIÓN: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A TODAS LAS INSTALACIONES. 2017-2018
FECHA MESA CONTRATACIÓN: 30/5/17
CLASIFICACIÓN SOLICITADA: No procede
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 9.309.550,66 + 1.955.005,64 (IVA) = 11.264.556,30 €
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 6.820.201,60 + 1.432.242,34 (IVA) = 8.252.443,93 €

EMPRESA	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS
1. EDP ENERGÍA	71.668.602-G	MARIETA GONZALEZ FLOREZ
2. EDP ENERGÍA	9.381.173-W	MARIA MERCEDES GONZALEZ VILLA

A informar las empresas que han solicitado participar en la licitación y que la Mesa ha declarado suficiente dicha documentación presentada por ambas en el sobre "A". A continuación, se procede a la apertura de los Sobres correspondientes a la "Proposición Económica", con el resultado:

Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias - C. I. F. - P-3300002-G

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A TODAS LAS INSTALACIONES. 2017-2018

Nivel Tensión	Puntos de suministro (PS)	Tarifa	VALORES DE REFERENCIA PROPORCIONADOS POR CONSORCIO						Total	PRECIOS A OFERTAR POR EL CONTRATISTA (a)						CALCULOS
			Consumos: Anuales por periodo en desde Julio 2015 a Julio 2016, expresados en kWh (CA) Sin decimales							Precios Unitarios por periodo para el término de energía, expresados en €/kWh (PU) 4 decimales						
			P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6		
AT	3	3TA	766.008	977.095	492.577	840.629	1.026.954	5.771.576	9.894.831	8.3985	7.6431	7.4246	7.3058	7.3058	5.2610	617.356,79 €
	2	3TB	208.593	292.608	151.014	284.630	336.477	2.371.776	3.613.358	8.3985	7.6431	7.4246	7.3058	7.3058	5.2610	218.913,39 €
	39	3TA	2.084.684	4.748.320	5.178.077	-	-	-	11.509.091	8.1131	7.2688	5.1281	-	-	-	743.284,63 €
BT	79	3TA	4.262.188	3.771.447	2.316.242	-	-	-	7.369.877	8.2084	7.6129	6.0715	-	-	-	533.007,06 €
	0	3TDHS	0	0	0	-	-	0	18.1350	8.0910	5.7660	-	-	-	-	
	2	3TDHA	9.170	10.805	-	-	-	19.975	7.7413	6.9903	-	-	-	-	1.421,96 €	
	22	3TA	281.626	-	-	-	-	281.626	7.4819	8.0910	5.7660	-	-	-	21.070,91 €	
Sumas:	0	3TDHS	0	0	0	-	-	0	18.1350	8.0910	5.7660	-	-	-	-	
	5	3TDHA	15.598	19.249	-	-	-	34.847	7.6810	6.3829	-	-	-	-	-	
	169	3TA	217.176	-	-	-	-	217.176	7.5886	-	-	-	-	-	-	
			Sumas:						32.940.761							

EDP ENERGIA

SUMA TOTAL IMPORTES TODOS SUMINISTROS (ST)

NOTA IMPORTANTE: ES OBLIGATORIO CUMPLIMENTAR TODAS LAS CASILLAS CON FONDO BLANCO, INCLUIDO SI EL VALOR ES 0 €, EN CASO DE NO INCERTRIO, LA OFERTA QUEDARÁ EXCLUIDA.

Precio unitario alquiler diario equipo medida calidad servicio, en € con 2 decimales

Carretera de Santa Susana, 51 - 33007 OVIEDO
 Tel: 985 96 61 15
 Fax: 985 96 61 51

2.153.831,85

Teniendo en cuenta, que la oferta presentada por EDP ENERGIA, resulta la económicamente más ventajosa; en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 22 del PCAP, la Mesa propone al órgano de contratación, que proceda a requerirla para que en el plazo de **de CINCO (05,-) DIAS HABLES**, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba el requerimiento, presente la documentación que se relaciona, conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP:

a) **Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

- Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, epígrafes b), e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 € respecto de los sujetos pasivos enunciados en el epígrafe c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley. Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el citado artículo 82.1, epígrafes a), d), g) y h).

- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral



correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Los certificados relacionados en los apartados anteriores podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por los correspondientes Organismos.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- b) **Acreditación de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva** a que se refiere la Cláusula 23 del presente Pliego. Dicha garantía se constituirá, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 95, y se depositará en la Caja del Consorcio de Aguas de Asturias, sita en el número 15 de la calle Santa Susana de Oviedo. No obstante, cuando el adjudicatario opte por la prestación en efectivo de la garantía definitiva, podrá efectuar el depósito mediante ingreso en cuenta bancaria que le será facilitada al efecto.
- c) **Documentación justificativa de haber constituido una UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, si procede**, debiendo respetar los compromisos de participación figurados en la documentación administrativa presentada, así como su duración, que en ningún caso podrá ser inferior al de duración del contrato, incluidas sus prórrogas.

Conforme a lo previsto en el artículo 59.1 del TRLCSP, en la redacción establecida por el artículo 42 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que lo modifica, no será necesaria la formalización de la Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En caso de optar por la justificación de la constitución de la U.T.E. tras la adjudicación del expediente, este requisito debe acreditarse antes del trámite de formalización del contrato previsto en la cláusula 23 del presente Pliego, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 156.4 del TRLCSP, en relación con la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido.

e) **Documentación acreditativa de haber abonado los gastos de licitación** en que hubiese incurrido la Administración por la publicación de los anuncios de licitación en los diarios oficiales. En caso contrario, el Consorcio de Aguas de Asturias podrá proceder contra la garantía provisional en la cuantía que corresponda. El importe máximo de los gastos será de 2.000,00 €.

f) **Designación de la persona responsable/delegado del contratista en el contrato y de las personas que se encarguen de la prestación del asesoramiento técnico en la ejecución del contrato**, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 27.5 del presente Pliego y la prescripción 10ª del PPTP.

Dado que en el sobre "A", ha presentado la "Declaración responsable", al amparo del artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) deberá asimismo, de aportar, conforme a la cláusula 18 la documentación acreditativa de:

a) ***Documentos acreditativos de la personalidad empresarial y la capacidad de obrar de los licitadores en la forma exigida por el TRLCSP***

Con relación a los citados documentos acreditativos de la personalidad y capacidad, habrá de incluirse la siguiente documentación:

➤ La escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el



Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición, y de los mismos debe desprenderse que el objeto social del licitador guarda relación con el objeto del contrato.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con establecimiento permanente en España, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

- Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, con establecimiento permanente en España, que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

b) Acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar.

El licitador deberá acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

Dicha acreditación, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del TRLCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por autoridad competente, podrá ser sustituido por declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

La citada declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia

de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a producir ésta. Asimismo deberá hacer constar, de modo expreso, no tener deudas en período ejecutivo con la Hacienda Pública del Principado de Asturias.

Asimismo, los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas o en la Ley 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades y declaraciones de interés, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias.

Las declaraciones responsables se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II del presente PCAP.

Asimismo, el licitador deberá incluir un documento con el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para la prestación del servicio objeto de contrato, en la forma y condiciones determinadas en el presente Pliego así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

c) Representación

Deberá adjuntarse el D.N.I. del representante así como poder bastante para representar a la persona a cuyo nombre se licita. El poder deberá estar bastantado por la Secretaría del Consorcio o persona habilitada al efecto.

g) Documentación acreditativa de la solvencia

Los licitadores deberán acreditar estar en posesión de la autorización administrativa correspondiente para la prestación del suministro objeto del contrato y de su inscripción **en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados regulado en el artículo 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, reguladora del Sector Eléctrico, con la redacción establecida por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.**



h) Registros Oficiales de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83.1 del TRLCSP la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Estado acreditará frente al órgano de contratación del Consorcio de Aguas de Asturias las condiciones de los licitadores respecto de su capacidad de obrar, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, solvencia técnica, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

Iguals efectos tendrá la inscripción en el "Registro de Documentación Administrativa de Licitadores" del Principado de Asturias, creado por Decreto 2/1998, de 15 de enero.

Para acreditar la inscripción en los citados Registros, el licitador deberá aportar, conforme a lo establecido en el artículo 85.2 del TRLCSP, certificación del órgano encargado de los mismos, la cual podrá ser expedida por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

A dicha certificación deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la misma no han experimentado variación.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas, cinco minutos del expresado día, extendiendo la presente acta, de lo que yo como Secretaria, certifico.